

Neiva,

Señora
NANCY CACHAYA LEMUS
Email. ncachaya@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 3003 de 16 SEP 2025, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454

7-3003

18 SEP 1952

	Código: F-CAM-110	
	Versión: 9	
	Fecha: 5 jul 18	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

RESOLUCIÓN No.

(16 SEP 2025) E-3003

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2439 DE FECHA SEPTIEMBRE 05 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE OTÁS Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Otás y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros a:

(3D2I) TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA

(2Sd2I) Segunda Subderivación Segunda Izquierda

- No. Predio 19D3D, Predio El Madroño, a nombre de Gloria Mosquera Motta, asignación de 0.38 litros por segundo (lps). Para uso en riego de 0.18 hectáreas (ha) en Cacao, caña.
Código Predio CAM No. **176700000018**.
- No. Predio 23D3D, Predio El Madroño, a nombre de Gloria Mosquera Motta, asignación de 0.38 litros por segundo (lps). Para uso en riego de 0.18 hectáreas (ha) en Cacao, caña.
- Código Predio CAM No. **176700000018**.

"(...) la Quebrada Otás y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que se localizan en el municipio de Campoalegre. La quebrada Otás y quebrada La Esmeralda nacen en la vereda El Guayabo. La quebrada La Esmeralda en las coordenadas 864272 mE y 777921 mN a una altura aproximada de 1620 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 860942 mE y 779007 mN a una altura aproximada de 800 m.s.n.m. en la margen derecha de la quebrada Otás, la cual nace en las coordenadas 864009 mE y 776819 mN a una altura de 1500 m.s.n.m. y desemboca en la margen derecha del río Neiva en las coordenadas 857877 mE y 783294 mN a una altura aproximada de 550 m.s.n.m.

La subcuenca de la quebrada Otás cubre un área de 18.26 kilómetros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra la subcuenca de la quebrada La Esmeralda con un área de 7.58 kilómetros cuadrados.

La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas. Considerando que la quebrada La Esmeralda es afluente de la quebrada Otás, se tiene que la zonificación específica de esta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA — CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RIO NEIVA, microcuenca QUEBRADA OTAS.

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenca	Código Total	Drenaje
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RIO NEIVA	10	QUEBRADA OTAS	21101070000	Quebrada La Esmeralda

(...)

la oferta hídrica disponible para la cuenca alta y media de la quebrada Otás es de 54.08 lps y 68.04 lps, respectivamente; y de 39.29 lps para la quebrada La Esmeralda.

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos que se abastecen de las corrientes objeto de estudio: cacao y caña 1.33 lps por ha, maíz y melón 1.52 lps por ha, cilantro y ahuyama 1.21 lps por ha, plátano y yuca 1.4 lps por ha, frutales 0.89 lps por ha, pastos de corte 1.14 lps por ha, piña 0.64 lps por ha, tabaco 1.17 lps por ha, potreros 0.95 lps por ha, piscicultura 3,5 lps por ha; vacunos 0,001 lps por cabeza de ganado; equinos 0.00047 lps por animal; 0.000028 lps por ave; porcinos 0.00021 lps por animal, uso doméstico 0 0022 lps por habitante.

La quebrada La Esmeralda tiene una demanda total de 3.12 lps, y una oferta hídrica superficial disponible de 39.29 lps; de esta manera se tiene que el índice de escasez de esta corriente equivale al 7.94%, encontrándose en la categoría Mínima. En el caso de la quebrada Otás, en la cuenca alta la demanda total es de 6.07 lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 54.08 lps, siendo el índice de escasez del 11.22%, lo cual corresponde a la categoría Media. Por otro lado, en la cuenca media de la quebrada Otás la demanda total es de 151.06 lps y la oferta hídrica superficial disponible corresponde a 68.04 lps, y los caudales remanentes de la quebrada La Esmeralda y la cuenca alta de la quebrada Otás, es decir, 36.17 lps y 48.01 lps, respectivamente, para una oferta hídrica superficial disponible total de 152.22 lps, siendo de esta manera el índice de escasez del 99.24% y categoría Alta. Lo anterior demuestra que en las corrientes mencionadas la presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta hídrica disponible.

El caudal remanente de la cuenca media de la quebrada Otás, el cual corresponde a 1.14 lps, se destinará a atender a eventuales usuarios nuevos que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

En el proyecto de distribución de caudales de la quebrada Otás se ha incluido un caudal permanente que corresponde a 1.1 lps. Este caudal, que ha sido distribuido en cada derivación, hace referencia a la cantidad de agua que debe circular por los canales que no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*se encuentran revestidos con el fin de conservar la humedad y disminuir las pérdidas del caudal de riego por infiltración durante su conducción.
(...)"*

Mediante Radicado CAM No. 20221020156211 del 03 de agosto de 2022, se emite oficio de Requerimiento a la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, para que haga entrega formal a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, los diseños de las obras de control y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Mediante Radicado CAM No. 20223100254922 del 27 de septiembre de 2022, la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, hace entrega formal a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y manifiesta que el predio Finca Los Ocobos anteriormente llamado El Madroño está en proceso de traspaso, mediante radicado CAM No. 20221020027168 del 28 de octubre del 2022, hizo entrega formal a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la solicitud de traspaso para concesión de aguas superficiales del predio Finca Los Ocobos anteriormente llamado El Madroño, para su respectiva revisión, para lo cual anexo:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales – traspaso.
- Formato PUEAA Simplificado.
- Certificado de Tradición del inmueble.
- Paz y Salvo por concepto de Uso del Agua – TUA.
- Fotocopia de la cédula del solicitante.
- Croquis de la captación del agua.
- Radicado Vital.

De acuerdo a Radicado CAM No. 20231020041661 del 06 de marzo de 2023, se emite oficio de requerimiento a la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, para que realice el trámite correspondiente con relación al traspaso del predio Finca Los Ocobos anteriormente llamado El Madroño.

Con Radicado CAM No. 2023-E 7511 del 06 de julio de 2023, la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, presenta un derecho de petición con el fin de solicitar respuesta al Radicado No. 20221020027168 del 28 de octubre del 2022, *"Por medio del cual se allego la documentación requerida para el traspaso de la concesión de uso del agua del predio El Madroño, código 176700000018, Resolución 2439 del 06/09/2019"*.

Mediante Radicado CAM No. 2023-E 7288 del 06 de julio del 2023, se da respuesta con oficio de salida al derecho de petición solicitado por la Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646.

Mediante Auto de Archivo No. 796 del 21 de julio de 2023 en su artículo primero, se resolvió: *"(...) DECLARAR EL DESESTIMIENTO del trámite administrativo de solicitud de aprobación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA del predio el Madroño (19D3D),*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

presentado por la señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), radicado a esta Corporación bajo el número 20223100254922 del 27 de septiembre de 2022 y VITAL No. 3100107917464622001, que se adelanta dentro del expediente No. PCA_00254_23, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del trámite administrativo de solicitud aprobación del Plan de Uso Eficiente de Ahorro de Aguas – PUEAA del predio El Madroño (19D3D), presentado por la señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), radicado ante esta Corporación bajo el número 20223100254922 del 27 de septiembre de 2022 y VITAL No. 3100107917464622001, que se adelanta dentro del expediente No. PCA-00254-23 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo (...).

De acuerdo a Radicado CAM No. 2023-E 12620 del 28 de agosto del 2023, la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, presenta un recurso de reposición.

Según Resolución No. 3306 del 31 de octubre del 2023, por el cual se resuelve un recurso de reposición, en su artículo primero, resolvió: "(...) Revocar el auto de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual esta Dirección Territorial dispuso el archivo de la solicitud elevada por la señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), bajo el radicado CAM No. 20223100254922 del 27 de septiembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 2439 de fecha 05 de septiembre del 2019 sobre la fuente reglamentada Quebrada Otás en beneficio del predio denominado El Madroño, ubicado en la vereda Otás del municipio de Campoalegre (H), presentado por la señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), bajo el radicado CAM No. 20221020027168 del 28 de octubre de 2022 (...).

Mediante Radicado 2024-S 28787 del 27 de septiembre de 2024, se envía oficio de requerimiento a la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, para dar continuidad a la solicitud de traspaso de concesión de aguas superficiales entregada mediante el Radicado CAM No. 20221020027168 del 28 de octubre del 2022.

Que de acuerdo al Radicado No. 13534 2025-E de fecha 26/05/2025, la señora Nancy Cachaya Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646, radico ante la CAM el ajuste al Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA, en respuesta al Radicado No. 2024-S 28787.

Mediante registro VITAL No. 3100107917464622001 del 27 de octubre del 2022, la señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), solicitó la modificación (traspaso) de la concesión de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada Otás, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila; para el predio “EL MADROÑO HOY FINCA LOS OCOBOS”, identificado con matrícula inmobiliaria 200-5568 de la vereda Otás del Municipio de Campoalegre (H).

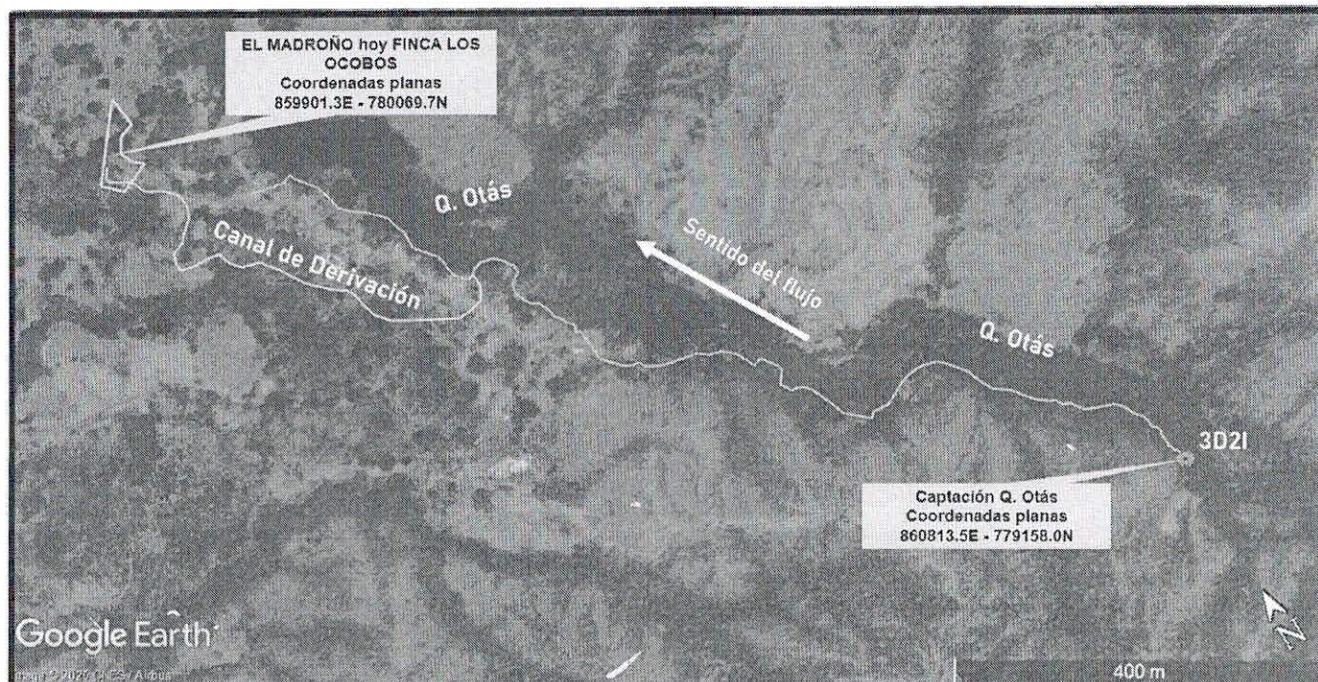
Que, de acuerdo al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, la solicitante NANCY CACHAYA LEMUS, describió como actividad económica agrícola cultivo de Cacao 0.18 hectáreas), fuente de captación Quebrada Otás (Tercera Derivación Segunda Izquierda), en una cantidad de agua solicitada de 0.38 lps. ✓

En anotación No. 009 del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-5568 de fecha 30 de septiembre de 2022, se demuestra compraventa como titular de derecho real de dominio del predio “EL MADROÑO HOY FINCA LOS OCOBOS” a nombre de NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H); Inmueble que cuenta con una extensión de 3927 m², y Cédula Catastral No. 41132000000090087000. ✓

Que de acuerdo a Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante certificado con fecha 18 de octubre de 2022, manifestó “(...) Que, GLORIA MOSQUERA MOTTA, C.C., 26.468-451 se encuentra a paz y salvo a 30 de diciembre de 2022, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficial, corriente quebrada Otás – Campoalegre, predio el MADROÑO, Código 176700000018, Resolución 2439 DEL 06/09/2019. (...)”.

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 2175 del 25 de junio 2025, la Dirección Territorial Norte, determinó: “(...) Otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgadas mediante Resolución No. 2430 del 2019 sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Otás, en la (19D3D) Tercera Derivación Segunda Izquierda (3D2I) – Segunda Subderivación Segunda Izquierda y continua Tercera Derivación Segunda Izquierda para actividades agrícolas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200 – 5568, la cual estaba a nombre de la señora Gloria Mosquera Motta, (...)”.

El predio EL MADROÑO HOY FINCA LOS OCOBOS, se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 2°36'24.0" – W 75°20'14.0", altura 689 msnm y coordenadas planas 859901.3E y 780069.7N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), la captación se realiza sobre la Quebrada Otás en las coordenadas geográficas N 2°35'54.3 – W 75°19'44.4", y coordenadas planas 860813.5E y 779158.0N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116) por la TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (3D2I), altura 776 msnm.



La Cédula Catastral del predio "EL MADROÑO hoy FINCA LOS OCOBOS" es el No. 41132000000090087000 y Matricula inmobiliaria No. 200-5568.

La Quebrada Otás está definida así:

Punto inicial: 864008,91E - 776819,97N

Vereda: Guayabo

Municipio: Campoalegre - Huila

Punto final: 857839,92E - 783317,32N

Vereda: Río Neiva Bajo

Municipio: Campoalegre - Huila

Longitud: 11,185713 km

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas 860813.5E y 779158.0N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), altura 776 msnm, 680 m.s.n.m.

Vereda: Otás

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: Quebrada Otás (21101070000)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Predio: Coordenadas planas 859901.3E y 780069.7N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), altura 689 msnm

Vereda: Otás

Municipio: Campoalegre - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca de Nivel Subsiguiente: Río Neiva (21101)

Subcuenca CAM: Quebrada Otás (21101070000)

La señora NANCY CACHAYA LEMUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre – Huila, mediante el Radicado CAM No. 20221020027168 del 28 de octubre del 2022 presenta el respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado, el cual es aprobado por la DTN para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años. A continuación, se relaciona el cronograma y las actividades propuestas por el usuario:

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de agosto de 2025, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otás a nombre de la señora **NANCY CACHAYA LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), con dirección de notificación en la Vereda de Otás Finca Los Ocobos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

✓ Campoalegre (H), con número de teléfono 3107804496 y correo electrónico ncachayal@gmail.com, conservando el mismo caudal, usos y turnos asignados en calidad de propietaria del predio beneficiario "FINCA LOS OCOBOS", en la cantidad de **0.76 (lps) litros por segundo**¹, correspondiente al Código Predio CAM No. 176700000018, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado (...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 14 de agosto de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otás a nombre de la señora **NANCY CACHAYA LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), con dirección de notificación en la Vereda de Otás Finca Los Ocobos Campoalegre (H), con número de teléfono 3107804496 y correo electrónico ncachayal@gmail.com, conservando el mismo caudal, usos y turnos asignados en calidad de propietaria del predio beneficiario "FINCA LOS OCOBOS", en la cantidad de **0.76 (lps) litros por segundo**², correspondiente al Código Predio CAM No. 176700000018, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

No. Predio	Nombre Predio	Titular de la Concesión de Aguas	Área Predio (ha)	Uso Agrícola Cacao, Caña	Demanda de Caudal (lps)	Turnos				
						Horas	Desde		Hasta	
							Día	Hora	Día	Hora
Quebrada Otás										
✓ 3D2I	TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (Coordenadas de captación: 860813.5E y 779158.0N)									
✓ (2Sd2I)	Segunda Subderivación Segunda Izquierda									
19D3D	Finca Los Ocobos	Nancy Cachaya Lemus	0,20	0.18	0.38 ✓	1.00	7	12: 00 p.m.	7	01:00 p.m.
						1.00	22	05:30 a.m.	22	06:30 a.m.
Continúa Tercera Derivación Segunda Izquierda										
23D3D	Finca Los Ocobos	Nancy Cachaya Lemus	0.20	0.18	0.38 ✓	1.00	8	10: 00 a.m.	8	11: 00 a.m.
						1.00	23	03:00 a.m.	23	04: 00 a.m.
TOTAL ASIGNADO				0.36 Has	0.76 Lps ✓					

PARAGRAFO: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Quebrada Otás y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 2439 de fecha septiembre 05 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente

² Correspondiente a la Suma de dos derivaciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Quebrada Otás y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua – PUEAA “Simplificado”, presentado por la interesada, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

3.1 Medidas para el control de pérdidas	Horizonte del PUEAA (Marque con una X el (Los) año(s) para ejecución)					Observación
	Año1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
a) Identificación de la pérdidas y porcentaje propuesto de reducción (%): Controlar el tiempo de riego para evitar que se quede abierto accidentalmente reduciendo las pérdidas.		X		X		N/A
b) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: Verificar tuberías, mangueras, válvulas y aspersores para detectar fugas o roturas.	X	X	X	X	X	N/A
c) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: - Realizar limpieza de los canales de distribución del agua. - Respetar los turnos de riego.	X	X	X	X	X	N/A
d) Acciones de ahorro del agua – Reservorios, control de flujos etc.: - Emplear el caudal concesionado para en el uso previsto.	X	X	X	X	X	N/A
e) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados: Los caudales de rebose pasan a los cultivos de los predios vecinos donde son aprovechados para el riego.	X	X	X	X	X	

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término no mayor a 180 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO: Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas de la Quebrada Otás, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

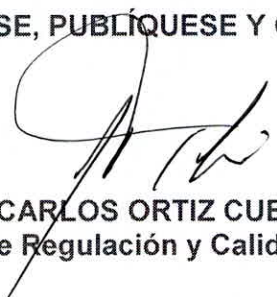
ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **NANCY CACHAYA LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.646 expedida en Campoalegre (H), correo electrónico ncachayal@gmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO QUINTO:: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA
 Exp. PCA-00254-23